**Proyecto de RESOLUCIón**

*“Por la cual se actualiza el valor de las frecuencias asignadas a Canales Nacional de Operación Privada y a Estaciones Locales con y sin Ánimo de Lucro establecido en las Resoluciones CNTV 429 de 1997 y 111 de 1998, para el año 2020”*

**Bogotá D.C., junio de 2020**

**1. Antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican la expedición de la norma**

La extinta Comisión Nacional de Televisión – CNTV, expidió la Resolución 429 de 1997 “*Por la cual se fijan las tarifas por asignación y uso de las frecuencias para los canales nacional de operación privada*”. Dicha resolución estableció el valor de las frecuencias VHF y UHF, así como el esquema de reajuste anual durante el término de ejecución de los contratos de concesión. El reajuste de la tarifa no podrá ser inferior al índice de precios del consumidor que certifique el Departamento Nacional de Estadísticas - DANE, anualmente.

Así mismo, la extinta CNTV expidió la Resolución 111 de 1998 “*Por la cual se fijan las tarifas por la asignación de las frecuencias para las Estaciones Locales con y sin ánimo de lucro*”. Tal resolución estableció el valor de las frecuencias VHF y UHF, así como el esquema de reajuste anual durante el término de ejecución de los contratos de concesión. El reajuste de la tarifa no podrá ser inferior al índice de precios del consumidor que certifique el Departamento Nacional de Estadísticas - DANE, anualmente.

Los artículos 39 y 43 de La Ley 1978 del 25 de julio de 2019, dispusieron la supresión y liquidación de la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV), así como la sustitución de la posición contractual, judicial y administrativa por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

El artículo 14 de la Ley 1978 de 2019, que modifica el artículo 18 de la Ley 1341 de 2009 establece que es función del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones fijar las tarifas, tasas y derechos, asociados a la concesión, a que se refiere la Ley 182 de 1995”

Así mismo, de conformidad con el numeral 19 del artículo 18 de la Ley 1341 de 2009 es función del Ministerio preparar y expedir los actos administrativos, para expedir y administrar las contraprestaciones que le corresponden por Ley.

En aplicación de las Resoluciones 429 de 1997 y 111 de 1998, es necesario actualizar el valor de las frecuencias asignadas a los canales nacionales de operación privada y a las estaciones locales con y sin ánimo de lucro para la vigencia 2020. Por lo tanto, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones aplicará la siguiente formula, para actualizar la tarifa de asignación de las frecuencias para los canales nacionales de operación privada y estaciones locales con y sin ánimo de lucro:

Frecuencias asignadas a **canales nacionales de operación privada**

Frecuencias asignadas a **estaciones locales con y sin ánimo de lucro**

**2. Ámbito de aplicación del acto administrativo**

La actualización de la tarifa de las frecuencias asignadas afecta a los canales nacionales de operación privada y a las estaciones locales con y sin ánimo de lucro para la vigencia 2020.

**3. Estudio preliminar de viabilidad jurídica de la expedición de la norma**

Los artículos 39 y 43 de La Ley 1978 del 25 de julio de 2019, dispusieron la supresión y liquidación de la Autoridad Nacional de Televisión, así como la sustitución de la posición contractual, judicial y administrativa por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Adicionalmente, la citada Ley en su artículo 14, modificó el artículo 18 de la Ley 1341 de 2009 estableciendo que es función del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones “Fijar las tarifas, tasas y derechos, asociados a la concesión, a que se refiere la Ley 182 de 1995”

Las Resoluciones 429 de 1997 “*Por la cual se fijan las tarifas por asignación y uso de las frecuencias para los canales nacional de operación privada*” y 111 de 1998 “*Por la cual se fijan las tarifas por la asignación de las frecuencias para las Estaciones Locales con y sin ánimo de lucro*” establecen el esquema de reajuste anual durante el término de ejecución de los contratos de concesión. El reajuste de la tarifa no podrá ser inferior al índice de precios del consumidor que certifique el Departamento Nacional de Estadísticas – DANE, disposición que se sigue aplicando incluso para los operadores del servicio de televisión abierta que se acogieron al régimen de habilitación general, por lo anterior se debe efectuar el reajuste para la vigencia 2020.

**3.1. Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada con el acto administrativo**

Las Resoluciones 429 de 1997 “*Por la cual se fijan las tarifas por asignación y uso de las frecuencias para los canales nacional de operación privada*” y 111 de 1998 “*Por la cual se fijan las tarifas por la asignación de las frecuencias para las Estaciones Locales con y sin ánimo de lucro*” son actos administrativos vigentes constitutivos de las tarifas que actualizan aplicando la metodología en ellas prevista.

**3.2. Disposiciones que se derogan, subrogan, modifican, adicionan o desarrollan con el acto administrativo**

Las Resoluciones proyectadas actualizan las tarifas previstas en las resoluciones 429 de 1997 “*Por la cual se fijan las tarifas por asignación y uso de las frecuencias para los canales nacional de operación privada*” y 111 de 1998 “*Por la cual se fijan las tarifas por la asignación de las frecuencias para las Estaciones Locales con y sin ánimo de lucro*”, aplican para la vigencia 2020 y no derogan, modifican ni adicionan una disposición normativa.

**3.3.** **Revisión y análisis de las decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pueden tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto**

Considerando la naturaleza declarativa del Resoluciones de actualización proyectadas es permitente considerar lo señalado por el Consejo de Estado (Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Primera) en pronunciamiento del 11 de diciembre de 2006 (Radicación 76001-23-31-000-2001-02199-01) donde indica que de manera excepcional los actos administrativos pueden tener efectos hacia el pasado cuando su contenido es declarativo y no constitutivo.   Actos declarativos en tanto contienen la declaración o reconocimiento de la ocurrencia de un hecho y de sus consecuencias jurídicas.

En este marco, debe afirmarse que al actualizar el valor de las tarifas el Ministerio no está constituyendo o modificando las obligaciones que tienen los operadores con el Ministerio, en tanto y cuanto la obligación de pagar la asignación y el uso de las frecuencias fue establecida– constituida- en la ley, la regulación y los contratos, licencias o permisos vigentes, de manera previa a la expedición de los actos administrativos declarativos de actualización de las tarifas de estas contraprestaciones.

**3.4.** **Advertencia de cualquier otra circunstancia jurídica que pueda ser relevante para la expedición del acto**

En atención a lo previamente expuesto en numeral 3.3 del presente documento, los actos administrativos proyectados tendrán efectos a partir del 1 de enero de 2020.

**4. Estudio preliminar sobre posible impacto económico de la norma a expedir**

La resolución proyectada actualiza una contraprestación que ya se encuentra definida mediante las resoluciones 429 de 1997 y 111 de 1998, por lo tanto no generan una nueva tarifa o pago adicional que conlleve un impacto para los operadores de televisión abierta radiodifundida.

**5. Disponibilidad presupuestal**

La expedición y entrada en vigencia de las resoluciones proyectadas no implica erogación.

**6. Estudio preliminar sobre posible impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación**

La norma para expedir no genera impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.

**7. Manifestación de Impacto Regulatorio**

El proyecto de resolución no genera una nueva obligación y por tanto no necesita manifestación de impacto regulatorio.